



Resolución Jefatural No. 142 2016-AGN/J

Lima, **20 JUL 2016**

VISTOS, el Oficio N° 00309-2016-AC-SC-DGRS/JNE de fecha 28 de diciembre 2015, remitido por el Jefe de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones y el Informe N° 007-2016-AGN-DNDAAI-DNA/JMB, de fecha 22 de febrero de 2016 de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que



cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 00309-2015-AC-SC-DGRS/JNE, de fecha 28 de diciembre de 2015, remitido por el Jefe de Servicio al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, la resolución donde se aprueba la directiva que implemente el Programa de Control de Documentos, así como el inventario y las muestras documentales.



Que, mediante Informe N° 007-2016-AGN-DNDAAI-DNA/JMB, de fecha 22 de febrero de 2016, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 105.7 metros lineales aproximadamente y no a 151 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1963-2009, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación.



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 31 de mayo de 2016, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiente al periodo 1963 - 2009 que hacen un total aproximado de 105.7 metros lineales aproximadamente, según el siguiente detalle:



Resolución Jefatural No. 142 2016-AGN/J

SECRETARIA GENERAL

- Expediente Jurisdiccionales 1963 – 1964, 1966 – 1981, 1985 – 1995 Originales y copias.
- Correspondencia 1998 – 2001, 2003 – 2009 Originales y copias.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CIVICA CIUDADANA

- Correspondencia 1994 – 2008 Originales y copias.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL

- Expedientes de Inscripción de Listas 1995, 1998, 2001 – 2002 Originales y copias.
- Expedientes de acreditación de personeros 1995, 1998, 2000 – 2002 Originales y copias.
- Expedientes de Actas Electorales Observadas 1995, 2001 - 2002 Originales y copias.
- Expedientes de Nulidad 1993 – 1995, 1998 – 2002 Originales y copias.
- Expedientes de Petición 1993 - 1996, 1998 – 2002 Originales y copias.
- Expediente de propaganda electoral 1995, 2000-2001 Originales y copias.
- Expedientes de Publicidad Estatal 2002 Originales y copias
- Expedientes de Tacha a personal ODPE o miembros de mesa 1992 – 1993, 1995 – 1996, 1998 – 1999, 2001 – 2002 Originales y copias
- Correspondencia 1977 – 1978, 1980 – 1986, 1988 – 2002 Originales y copias



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones , que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Archivo General de la Nación, (www.agn.gob.pe), siendo responsable el área de Informática.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN


Lic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

